

**DESIGNA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL
ANTE CHILECOMPRA AL SR. ESTEBAN
CARRASCO VASQUEZ.**

DECRETO EXENTO N° 00.398/2026.

Arica, abril 21 de 2026.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior, Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Ley N°21.306, de diciembre de 2020 del Ministerio de Hacienda, Oficio N°514/06-03-2026, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, Carta de Rectoría N°0752/26, de marzo 11 de 2026, Carta CONTRAL N°067/2026, de marzo 17 de 2026, Carta SU. N°212/2026, de marzo 23 de 2026, Carta de Rectoría N°1214/26, de abril 15 de 2026; Decreto Exento RA N°335/207/2026, de abril 20 de 2026, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00. 943/2025, de julio 29 de 2025 y Decreto TRA N° 335/9/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una persona jurídica autónoma, descentralizada funcionalmente que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se relaciona con el Presidente de la República mediante el Ministerio de Educación, conforme lo señala el DFL 16 que Aprueba Estatuto de la Universidad de Tarapacá, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, publicado en el Diario Oficial el 11 de julio de 2024.

Que, la Dirección ChileCompra es un servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de Hacienda, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, creado con la Ley de Compras Públicas, comenzó a operar formalmente el 29 de agosto de 2003, modificado el 11 de diciembre de 2023 a través de la Ley 21.634, con el objetivo de aumentar los estándares de probidad y transparencia, fomentar la participación de los proveedores (especialmente las Empresas de Menor Tamaño) e incorporar nuevos procedimientos de compra como las compras de innovación y la economía circular, es la institución encargada de administrar esta plataforma, funcionando con un marco regulatorio único, basado en la transparencia, la eficiencia, la universalidad, la accesibilidad y la no discriminación.

Que, la Directora de Compras y Contratación Pública, Sra. Verónica Valle Sarah, a través de Oficio N°514/06-03-2026, invita a la Universidad de Tarapacá, entre otros, a participar en la segunda versión del proyecto "Planes de apoyo en materia de probidad y transparencia en compras públicas", el cual contempla la realización de actividades especializadas de acompañamiento, asesoría técnica y capacitación, a ejecutarse entre los meses de marzo y agosto de 2026.

Que, habiéndose identificado espacios de mejora en la gestión de compras, a través del Observatorio Chilecompras, durante el monitoreo del año 2025, se propone el cierre de las posibles brechas a través del trabajo colaborativo, para lo cual se requiere la designación de una contraparte formal, que cumpla funciones en el área encargada de compras y abastecimiento de esta Institución.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de esta Universidad, mediante Carta de Rectoría N°1214/26, de abril 15 de 2026.

DECRETO:

1.- Designase a don **ESTEBAN PASCUAL CARRASCO VASQUEZ**, RUT N° [REDACTED] a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, como Contraparte Institucional ante la Dirección de Compras y Contratación Pública (CHILECOMPRA).

2.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- Remítase el presente acto administrativo, una vez esté totalmente tramitado a la Dirección de Compras y Contratación Pública (CHILECOMPRA).

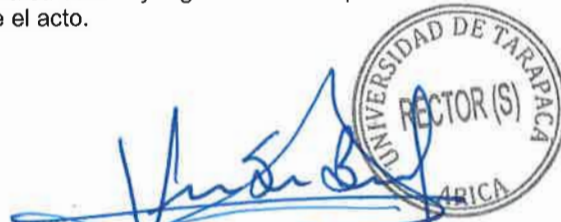
4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



DINO RAMIREZ HUANCA
Secretario General (S)

JBP.DRH.ycl.



JORGE BERNAL PERALTA
Rector (S)



28 ABR 2026